

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER

A la señora **MARIA VICTORIA DUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía 1.128.278.546, actuando en calidad de apoderada y representante legal suplente de la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD** con NIT. 900.217.771-8, que dentro del expediente con (PLACA) N° 7342 la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 11 de Septiembre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017080004788** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora **MARIA VICTORIA DUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía 1.128.278.546, actuando en calidad de apoderada y representante legal suplente de la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD** con NIT. 900.217.771-8, beneficiaria del contrato de concesión minera No. 7342 (B7342005); radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010160432 del 5 de mayo de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Yolombó, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	Norte	Este	Municipio
1	1217078,72	882423,64	Yolombó

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, **el día 25 de septiembre de 2017, a partir de las 10:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del titulo minero con placa No. 7342 (B7342005) de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a la funcionaria **PAULA ANDREA MURILLO**, perteneciente a esta Delegada, para que realice la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Yolombó, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Yolombó, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijados los Avisos procedan a enviarnos las constancias secretariales de fijación de los mismos, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD**, titular de del contrato de concesión minera No. 7342 (B7342005), para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Amalfi, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Yolombó con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero

Secretaría de Minas --

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 9000
 Medellín - Colombia
 Código Postal 050015



Medellín, Ejecución pública de la Secretaría de Minas hoy 13 de Septiembre de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Medellín, 15 de Septiembre de 2017 a las 5:35

LENNIZ YISELA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER

A La sociedad **MINEROS S.A**, con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con (PLACA) N° 6832 y 6835 la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de Septiembre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017080004617** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A**, con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, los títulos mineros con placa No. 6832 (HHJP-11) y No. 6835 (HHJP-12), con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

TITULO No. 6832 (HHJP-11)

- Radicado Gobernación de Antioquia No. 201500430631 del 01 de Octubre de 2015.
Radicado Agencia Nacional de minería No. 20159020044482 del 22 de septiembre del 2015.

Perturbador: Personas Indeterminadas. Municipio de Remedios - Departamento de Antioquia:

BOCAMINA	ESTE	NORTE	ESTE Bog Central	NORTE Bog Central
PEDRO ALTO	545088	783495	943567,5279	1275275,578
CASCADA	545000	783670	943479,8347	1275450,826
LA BABITA	545199	784323	943680,2185	1276103,709
BAGRESITO	544806	782876	943284,175	1274656,873

TITULO No. 6835 (HHJP-12)

- Radicado Gobernación de Antioquia No. 201500430631 del 01 de Octubre de 2015.
Radicado Agencia Nacional de Minería No. 20159020044472 del 22 de septiembre de 2015.

Perturbador: Personas Indeterminadas. Municipio de Remedios - Departamento de Antioquia:

BOCAMINA	ESTE	NORTE	ESTE Bog Central	NORTE Bog Central
ABEJERO SUR	544911	780112	943383,763	1271891,493
PODER DE DIOS	545130	780549	943603,7239	1272328,246
ABEJERO	545050	780567	943523,7232	1272346,412
CAIMANA	544813	780752	943286,981	1272531,958
LA BOTERO	545140	780488	943613,6081	1272267,2
ORO Y PLATA	545088	783495	943567,5279	1275275,578

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 55
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de las visitas técnicas de reconocimiento del área, los días 28 y 29 de septiembre de 2017, a partir de las 10:00 a.m., con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área de los títulos mineros con placas No. 6832 (HHJP-11) y No. 6835 (HHJP-12), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA Geóloga y al Abogado ANDRES FELIPE SIERRA ARANGO, pertenecientes a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad MINEROS S.A, con Nit. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa No. 6832 (HHJP-11) y No. 6835 (HHJP-12), para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Remedios con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Remedios con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín - En el momento de publicarse en la Secretaría de Minas (vía) 13 de Septiembre de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Redigido 14 de Septiembre de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaria de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015